



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXC - Nº 40

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 27 DE MARZO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PRIMERA PUBLICACION

#### OFICIALES

##### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Llamado Regularización Administrativa y Tributaria  
Cementerio Municipal La Cumbre – Dto. Nº 313/2014.

INTIMASE a los titulares, sus sucesores, herederos o quienes se crean con derecho debidamente acreditados, sobre la concesión de espacio de cementerio Categoría: PARCELA en Cementerio Municipal de La Cumbre identificada como: Sección 101 Nº 18: Titular: Sperandini de Cepeda Mercedes; Sección 101 Nº 19, titular Noltin Teresa; Sección 101 Número 21 Titular: Maisonave Enrique Héctor; Sección 101. Número 23 Titular De Pavoni Rosa; Sección 101 Número: 26 Rivero de Salas Blanca E.; Sección 101 Número: 27 Titular Cuassolo Orfelía; Sección 101 Número: 30 Titular Medori Teresa; Sección 101 Número: 32 Titular Saracho Ramón Germán; Sección 101 Número:34 Titular Toledo de Gomez María 1; Sección 101 Número: 35 Titular Torino Raúl Donato Sección 101 Número: 36 Titular Gauna Heriberto; Sección 101. Número: 39 Titular Escalante Gustavo; Sección 101. Número: 44 Titular Gimenez María A; Sección 101. Número: 45 Titular Cepeda de Guerrero Marcelina; Sección 101. Número: 47 Titular Rodríguez Lucas; Sección 101 Número: 48 Titular Ardzone de Simón Rosa; Sección 101. Número 49 Titular Porta José Víctor; Sección 101. Número: 50 Titular Liendo de Ponce Enriqueta; Sección 101. Número: 52 Titular Clavero María T.; Sección 101 Número: 56 Titular Rodríguez Hernán Sección 101, Número: 57 Titular Rodríguez Hernán; Sección 101, Número: 58 Titular Monje Luis; Sección 101 Número: 59 De Luna Abel; Sección 101 Número: 64 Titular Diaz Pedro; Sección 101 Número: 65 Titular Lovisoló; Sección 101, Número: 66 Titular Heredia Gregario; Sección 101, Número: 70 Titular Michelena Mariano; Sección 101, Número: 71 Titular Peralta Estela; Sección 101, Número:101,Número:74 Titular Piccioni Susana; Sección 101, Número: 75 Titular Peralta de Zapata Juana; Sección 101, Número:78 Titular Barrera Omar Pablo; Sección 101, Número:79 Titular Martínez Elsa; Sección 101, Número:82 Titular Sarmiento Virginia; Sección 101, Número: 84 Titular Emiliozzi Dionisia José; Sección 101, Número:85 Titular Larsen Erling Halfdan; Sección 101, Número:90 Titular Cepeda Oscar; Sección 101, Número: 91 Titular Piccioni Susana; Sección 101, Número: 92 Titular Ponce Julio Cesar; Sección 101, Número: 96 Titular Peralta Estella E; Sección 101, Número: 98 Titular Brandalisi Cesar; Sección 101, Número: 100 Titular Domingues Belia; Sección 101, Número: 101 Dominguez Belia; Sección 101, Número: 102 Titular De Freyre Mercedes; Sección 101, Número:103 Titular Word de Cáceres Zulema; Sección 101, Número: 106 Titular Palacio Víctor; Sección 101, Número: 108 Titular De Barrera Timotea; Sección 101, Número: 109 Titular Guzmán José; Sección 101, Número:110 Titular Nuñez Elba Teresita; Sección 101, Número: 112 Titular Larsen Erling Halfdan; Sección 101, Número:113 Titular Pereyra Celestino; plazo perentorio de 5 días hábiles contados a partir del último día de publicación del presente decreto, procedan a regularizar su situación administrativa y tributaria con este Municipio, bajo apercibimiento de exhumación de los restos inhumados en un todo conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal 03/87.- DOMICILIO: Corrientes Nº 40 - La Cumbre- Horario: Lunes a Viernes de 08:00 horas a 13.00 horas.- Carlos Alejandro Engel – Intendente Municipal.  
3 días – 5712 – 31/3/2014 - \$ 2.566,98

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Nº 1001784 (S.A. Nº 337/11), ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" Nº 2868/14 "CÓRDOBA, 18 de Marzo de 2014. Y VISTO... y CONSIDERANDO... RESUELVE: "Artículo 1º: DISPONER la Baja por Cesantía del Sargento Primero JAVIER IGNACIO BLASCO, D.N.I. Nº 24.565.804, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos intimados, los cuales configuran faltas gravísimas

previstas en el artículo 15º inciso "19" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en los arts. 8º inc. 1º, 10º inc. "2", 15º párrafo 1º y 16º inc. "4" del R.R.D.P., y arts 19º inc. "c", 102 y 75º inc. "e" de la Ley Nº 9728/10. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario - Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días - 5711 - 3/4/2014 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL

El Secretario de Faltas Gravísimas de Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, cita a comparecer en carácter de URGENTE, al Cabo Primero @ FERNANDEZ FABIO DANIEL D.N.I. Nº 18.408.388, a los fines de Receptarle Declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo Nº 1003652. Asimismo se notifica al causante, que en caso de no comparecer, se procederá conforme establece el artículo 45º del Decreto 1753/03 y modif. R. R. D. P.

5 días – 5716 – 3/4/2014 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL

El Secretario de Faltas Gravísimas de Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, cita a comparecer en carácter de URGENTE, a la Agente LUNA SILVIA ANDREA D.N.I. Nº 30.517.035, a los fines de Receptarle Declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo Nº 1008412. Asimismo se notifica al causante, que en caso de no comparecer, se procederá conforme establece el artículo 45º del Decreto 1753/03 y modif. R. R. D. P.

5 días – 5715 – 3/4/2014 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Nº 1007287 (S.A. Nº 197/10), ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" Nº 2873/14 "CÓRDOBA, 19 de Marzo de 2014. Y VISTO... y CONSIDERANDO... RESUELVE: "Artículo 1º: DISPONER la Baja por Cesantía del Of. Sub. Inspector EZEQUIEL ALCIDES LOPEZ D.N.I. Nº 27.736.187, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos intimados, los cuales configuran faltas gravísimas previstas en el artículo 15º inciso "19" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en los arts. 15º, párrafo 1º y 16º inc. "4" del R.R.D.P., y arts 19º inc. "c", 102 y 75º inc. "e" de la Ley Nº 9728/10. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente del Tribunal de Conducta Cornejo: Vocal.

5 días – 5714 – 3/4/2014 - s/c.

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº 41775.- CÓRDOBA, 25 de febrero de 2014.- VISTO: La Resolución nº 41474 de fecha 03/12/2013 referida al Plan de Inversiones, el que fuera aprobado por Asamblea Ordinaria nº 142 del 20/12/2013 (punto 6º).- Y CONSIDERANDO: Que aprobado el Plan de Inversiones por Asamblea Ordinaria nº 142 del 20/12/2013 (punto 6º), corresponde, según lo prescripto por el art. 32 de la Ley 6468, T.O. Ley 8404, dictar reglamento en el caso de los

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

préstamos sociales previstos en el art. 29 incs. a), b) y d), con especificación de monto, plazo, forma de pago, capital e intereses, demás condiciones para otorgarlo y otras estipulaciones contractuales imprescindibles que garanticen una ordenada amortización y razonable rentabilidad.- Atento la normativa citada y conforme a las facultades otorgadas por los arts. 10 incs. a), b) y j), y los arts. 29 incs. a, b y d, 30 y 32 de la Ley 6468 (T.O. L. 8404), EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RESUELVE: 1) Establécese, para la operatoria de la Resolución nº 41474 (03/12/2013), que integra la presente, y referido a PRÉSTAMOS SOCIALES, de los previstos en el art. 29 incs. a, b, d (en este último inciso sólo será para préstamos con garantía personal), tanto CON GARANTÍA REAL, como CON GARANTÍA PERSONAL, el siguiente reglamento: TÍTULO I: CONDICIONES GENERALES, COMUNES A LAS LÍNEAS CREDITICIAS PARA AFILIADOS ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y EMPLEADOS: Artículo 1: En todos aquellos aspectos no normados en forma específica en los Títulos II a VI de la presente Resolución, serán de aplicación las disposiciones del presente Título I.- Solicitantes - Artículo 2: Para acceder a un préstamo, los solicitantes deberán: a) En el caso de afiliados en actividad: acreditar tres años de afiliación a esta Caja, salvo los comprendidos en el Título VI. b) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con esta Caja devengadas hasta el mes inmediato anterior a la liquidación del préstamo ó haber mantenido regularidad en el pago de aquellas. c) No estar informados por el Banco Central de la República Argentina como deudores en mora, ni estar inhabilitados. Esta condición se hace extensiva a sus cónyuges para el caso de considerarse los ingresos de éstos. d) Tener una relación cuota/ingresos conforme lo determine el Consejo de Administración, pudiendo computar los ingresos del cónyuge, quien deberá cumplir con iguales requisitos que el solicitante, de corresponder. A fin de evaluar la suficiencia de los ingresos, la Caja podrá considerar otros aspectos, tales como antigüedad en las actividades generadoras de ingresos y otras obligaciones por él contraídas. e) Cumplimentar los requisitos que para cada caso disponga la Caja, además de los fijados por el presente.- Artículo 3: En caso de tener en cuenta los ingresos del cónyuge para el otorgamiento del préstamo, éste deberá obligarse mancomunada y solidariamente al pago de la deuda y a todas las obligaciones emergentes del contrato crediticio.- Codeudores y Garantías - Artículo 4: Los codeudores afiliados deberán reunir idénticos requisitos a los establecidos para los solicitantes. Artículo 5: Los codeudores no afiliados deberán reunir los siguientes requisitos: a) Los fijados en los incisos c), d) y e) del artículo segundo del presente Título. b) Adjuntar las constancias de pago de aportes previsionales, impuestos y/o tasas que la Caja exija.- Tasa de interés compensatorio y punitivo - Sistema de Amortización - Artículo 6: Las tasas de interés compensatorias efectivas mensuales se aplicarán sobre saldos adeudados mediante el método de amortización francés. En caso de cancelaciones totales o parciales anticipadas, se aplicarán proporcionalmente considerando las fechas de pago. Para lapsos de cancelación de hasta doce (12) cuotas mensuales, las tasas de interés podrán ser fijas o variables. Para lapsos de cancelación mayores serán siempre variables. Las tasas de interés serán determinadas por el Consejo de Administración. Dichas tasas tendrán como tope la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos pagadas por bancos privados en operaciones de 30 a 35 días de plazo, según relevamiento efectuado por el Banco Central de la República Argentina, (Ref. BADLAR) más un adicional fijo de veintiún enteros con sesenta centésimos por ciento (21,60%) nominal anual.- Artículo 7: En caso que la tasa de interés BADLAR referida en el artículo anterior no fuera publicada por el Banco Central de la República Argentina, en su lugar se utilizará la tasa de interés pasiva en Pesos que para operaciones de plazo fijo bancario a treinta días fije el Banco de la Nación Argentina, publicada en medios masivos de comunicación especializados en el tema, a elección de la Caja.- Artículo 8: Las tasas de intereses punitivos por pagos fuera de término serán equivalentes a las tasas de interés compensatorio vigentes incrementadas en un cincuenta por ciento (50%), aplicándose sobre el monto de las cuotas adeudadas en forma proporcional a los días de mora.- Cancelación parcial - Artículo 9: La Caja queda facultada para receptor pagos parciales anticipados, los que serán descontados del saldo de capital adeudado a dicho momento, pudiéndose recalcularse el plan de forma tal que: a) con un importe de cuota equivalente al vigente se reduzca el plazo de cancelación, o b) con el mismo plazo de pago se reduzca el importe de las cuotas restantes.- Artículo 10: La Caja queda facultada para receptor pagos parciales de cuotas vencidas, cuyos importes se imputarán a las que tengan mayor antigüedad en el siguiente orden: gastos y seguros, intereses punitivos, moratorios, compensatorios y por último capital. Gastos y Seguros - Artículo 11: Los gastos y honorarios que genere por cualquier concepto el contrato de mutuo, estarán a cargo del solicitante. Asimismo serán a su cargo los que se originen durante la vigencia del mismo.- Artículo 12: La Caja contratará: a) un seguro de vida que cubra el riesgo de muerte del solicitante para los préstamos con garantía personal, y b) un seguro que cubra el riesgo de incendio de la edificación de los inmuebles hipotecados para los préstamos con garantía real, pudiendo además contratar un seguro de vida. En todos los casos, los costos estarán a cargo de los solicitantes, pudiendo ser incluidos para su cobro en el valor de cada cuota. En caso de que la compañía aseguradora no cubra el riesgo de muerte o enfermedad, la Caja decidirá las garantías que estime conveniente. Vencimiento de cuotas - Artículo 13: El vencimiento de las cuotas operará el día quince de cada mes. Para los créditos que se liquiden hasta las fechas indicadas en el párrafo precedente, la primera cuota vencerá en el mes inmediato siguiente al de la liquidación; los que se liquiden con posterioridad y hasta fin de mes, la primera cuota vencerá el mes subsiguiente. Las restantes cuotas vencerán en los meses sucesivos. Si el día de vencimiento fuere inhábil, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato posterior. Para el supuesto que los pagos de las cuotas se efectuaran con posterioridad a los plazos estipulados, todos los intereses y gastos se devengarán a partir del día inmediato posterior a las fechas de vencimiento. En los casos que entre la fecha de liquidación del crédito y el vencimiento de la primera cuota exista un lapso que exceda al mes, los intereses proporcionales a los días excedentes se incluirán junto con la primera cuota.- Causales de Caducidad - Artículo 14: Los préstamos podrán considerarse de plazo vencido, sin necesidad de interpelación de pago de ninguna naturaleza, y por lo tanto podrán ser

exigibles judicialmente el saldo, los intereses, gastos y costas, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando se adeudaran dos cuotas sucesivas o alternadas o la última. b) Cuando se produjere la desafiliación a la Caja del deudor, cualquiera fuere el motivo que la originara. c) Cuando se concursaren o fuesen declarados en quiebra los deudores y/o demás obligados. d) Cuando los deudores y/o demás obligados faltaren a sabiendas a la verdad, alterando datos, o informes, suministrando falsas informaciones, con el fin de obtener el préstamo, el cual de otra manera no se hubiera acordado o su monto hubiera sido menor. e) En los casos de créditos hipotecarios, cuando se enajenaran los inmuebles gravados sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Caja; f) Cuando se constituyeran sobre los bienes gravados otros gravámenes, cualquiera fuere su naturaleza, sin previo consentimiento de la Caja, o se embargaran o se ejecutaran por terceros; g) Cuando se efectuaran actos o celebraran contratos que perjudiquen o desvaloricen la garantía real constituida a favor de la Caja, o que dificultaren su liquidación; h) Cuando no se prestara debido cuidado y conservación a los bienes gravados y éstos sufrieran por tal causa y a juicio de la Caja, una disminución apreciable en su valor; i) Cuando no se comunique a la Caja de inmediato cualquier hecho o daño que afecte a los bienes gravados, especialmente cuando menoscabe o prive su posesión material, a fin de que la Institución si lo considera conveniente, tome participación en los juicios pertinentes, por sí o en representación del mutuario; j) Cuando en los inmuebles gravados se desarrollaren actividades ilícitas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres; k) Cuando no se mantengan abonados al día los impuestos, tasas, servicios y contribuciones correspondientes a los bienes gravados; l) En el caso de los empleados cuando éstos cesaren en su actividad por cualquier motivo.- Artículo 15: Si por las circunstancias enunciadas en el artículo anterior los préstamos se considerasen de plazo vencido, la Caja podrá exigir judicialmente el pago del saldo, los intereses, gastos y/o costas y en el caso de préstamos con garantía real, la Caja podrá ejercer las facultades mencionadas o solicitar la venta judicial de los inmuebles hipotecados. También podrá informar sobre el incumplimiento de los deudores y/o demás obligados a los sistemas de seguimiento de morosos que se estimen convenientes.- Tramitación y Aprobación - Artículo 16: La resolución de las solicitudes estará a cargo del Consejo de Administración, el que sin necesidad de expresión de causa podrá denegar aquellas que a su criterio no ofrezcan condiciones de cobrabilidad adecuadas, quedando facultado para aprobarlas por montos inferiores o plazos distintos a los solicitados de acuerdo a la calificación de los antecedentes.- Refinanciaciões - Artículo 17: Las solicitudes de refinanciación estarán sujetas a las condiciones que establezca el Consejo de Administración para cada caso particular, luego de su evaluación pormenorizada en función de antecedentes de pago, patrimonio y otros elementos de juicio que avalen tal determinación. Artículo 18: En todos los casos, los solicitantes deberán suscribir un ejemplar de la presente Resolución, en prueba de conocimiento y conformidad. Artículo 19: De igual modo, el Consejo de Administración queda facultado para fijar la modalidad de percepción de las cuotas. TÍTULO II: PRESTAMOS A AFILIADOS ACTIVOS: A- PRESTAMOS CON GARANTÍA REAL (Hipotecaria): Solicitantes - Artículo 1: Podrán acceder a esta línea crediticia los afiliados activos, para la adquisición, construcción, ampliación o refacción de la vivienda y/o local propios para la actividad profesional o para sustituir hipotecas que los graven. Montos a otorgar - Artículo 2: Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos, incluidas las sucesivas ampliaciones que pudieran aprobarse, no podrán superar el sesenta por ciento (60 %) de la valuación que realice la Caja sobre las propiedades ofrecidas en garantía o el importe de hasta Setenta (70) haberes jubilatorios básicos, considerándose siempre el menor. Tasa de interés compensatorio - Plazos de cancelación - Artículo 3: Fíjense las tasas de interés en dos enteros con cuarenta y dos centésimos por ciento (2,42%) efectivo mensual variable, la que podrá ser modificada por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente. Artículo 4: Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales. Gastos - Artículo 5: Los gastos del perito tasador designado por la Caja para el análisis de otorgamiento de los créditos, estarán a cargo de los solicitantes, quienes a tal fin deberán ingresar los importes resultantes. Artículo 6: Todos los gastos de escrituración de la hipoteca, como los de su cancelación, estarán a cargo de los titulares de los créditos. La Caja designará al Escribano interviniente. Garantía Hipotecaria - Artículo 7: A los fines de garantizar los préstamos establecidos en el presente Título, se constituirá hipoteca en primer grado sobre uno o más inmuebles ubicados en la Provincia de Córdoba, de propiedad del solicitante, su cónyuge, descendientes o ascendientes en 1er. grado. Artículo 8: Los inmuebles hipotecados podrán ser transferidos solamente con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Caja, quedando subsistente el gravamen sobre los inmuebles y la obligación de los deudores del crédito.- B- PRESTAMOS CON GARANTIA PERSONAL: Solicitantes - Artículo 1: Podrán acceder a esta línea crediticia los afiliados activos que reúnan los requisitos fijados en el Título I de la presente. Montos a otorgar - Artículo 2: Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos no podrán exceder de quince (15) haberes Jubilatorios Ordinarios básicos. Codeudores y Garantías - Artículo 3: En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores, afiliados o terceros, pudiendo la Caja a su exclusivo criterio, exigir otros requisitos. Tasa de interés compensatorio - Plazos de cancelación - Artículo 4: Fíjense las tasas de interés en los siguientes porcentuales, los que podrán ser modificados por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente: a) Créditos con garantía de Afiliados: dos enteros con cuarenta y dos centésimos por ciento (2,42 %) efectivo mensual. b) Créditos con garantía de terceros no Afiliados: dos enteros con cincuenta y ocho centésimos por ciento (2,58 %) efectivo mensual. Artículo 5: Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales. C- PRESTAMOS PREMIO AL CUMPLIMIENTO: Solicitantes - Artículo 1: Podrán acceder a esta línea crediticia los afiliados activos que reúnan los siguientes requisitos: a) Haber abonado los aportes previsionales y cuotas del Servicio de Salud Solidario si fueron asociados durante los dos últimos años con una morosidad igual o inferior a treinta días. b) Haber cancelado los créditos tomados con la Caja en los dos últimos años con una morosidad

promedio igual o inferior a treinta días. c) Los demás requisitos establecidos para los solicitantes en el Título I de la presente Resolución. En los casos en que el solicitante sea de estado civil casado, se requerirá la firma del cónyuge, pudiendo la Caja exigir otros requisitos. Montos a otorgar - Artículo 2: Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País y serán de hasta Ocho (8) haberes de Jubilación Ordinaria básica. Tasa de interés compensatorio - Plazos de cancelación - Artículo 3: Fijase la tasa de interés en dos enteros con diecisiete centésimos por ciento (2,17 %) efectivo mensual, la que podrá ser modificada por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente. Artículo 4: Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales. D- PRÉSTAMOS PARA INICIACIÓN PROFESIONAL: Solicitantes - Artículo 1: Podrán acceder a esta línea crediticia los afiliados activos con menos de tres años de afiliación. Artículo 2: La Caja podrá evaluar el otorgamiento del crédito sin necesidad de acreditar ingresos por parte de los solicitantes, cuando se presenten las garantías suficientes que aseguren su recupero. Montos a otorgar - Artículo 3: Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos no podrán exceder de Siete (7) haberes jubilatorios básicos. Codeudores y Garantías - Artículo 4: En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores, afiliados o terceros, pudiendo la Caja a su exclusivo criterio exigir otros requisitos. Tasa de interés compensatorio - Plazos de cancelación - Artículo 5: Fijanse las tasas de interés en los siguientes porcentuales, los que podrán ser modificados por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente: a) Créditos con garantía de Afiliados: dos enteros con diecisiete centésimos por ciento (2,17 %) efectivo mensual. b) Créditos con garantía de terceros no afiliados: dos enteros con treinta y tres centésimos por ciento (2,33 %) efectivo mensual. Artículo 6: Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales. TÍTULO III: PRÉSTAMOS A AFILIADOS PASIVOS: Solicitantes - Artículo 1: Podrán acceder a esta línea crediticia los titulares del beneficio de jubilación. Montos a otorgar Artículo 2: Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos no podrán exceder de 8 (ocho) haberes de jubilación ordinaria básica.- Codeudores y Garantías - Artículo 3: En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores, afiliados (activos o jubilados), Centro de Abogados y Procuradores Jubilados y/o terceros, pudiendo la Caja exigir otros requisitos. Tasa de interés compensatorio - Plazos de cancelación - Artículo 4: Fijase la tasa de interés en dos enteros con treinta y tres centésimos por ciento (2,33 %) efectivo mensual, con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente. Artículo 5: Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales. Artículo 6: Retención. En la solicitud de estos préstamos, el solicitante y el codeudor deben prestar conformidad para que se les retenga de sus beneficios el importe de las cuotas. Artículo 7: En caso de fallecimiento del solicitante, el préstamo se considerará como de plazo vencido, pudiendo la Caja tomar las medidas necesarias para el recupero del saldo. TÍTULO IV: PRÉSTAMOS A BENEFICIARIOS DE PENSIÓN: Solicitantes - Artículo 1: Podrán acceder a esta línea crediticia los titulares del beneficio de pensión. Montos a otorgar - Artículo 2: Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, Pesos, y sus importes máximos no podrán exceder de ocho (8) haberes de pensión. Codeudores y Garantías - Artículo 3: En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores, afiliados (activos o jubilados), Centro de Abogados y Procuradores Jubilados y/o terceros, pudiendo la Caja exigir otros requisitos. Tasa de interés compensatorio - Plazos de cancelación - Artículo 4: Fijase la tasa de interés en dos enteros con treinta y tres centésimos por ciento (2,33 %) efectivo mensual, con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente. Artículo 5: Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales. Artículo 6: Retención. En la solicitud de estos préstamos, el solicitante y el codeudor deben prestar conformidad para que se les retenga de sus beneficios el importe de las cuotas. Artículo 7: En caso de fallecimiento del solicitante, el préstamo se considerará como de plazo vencido, pudiendo la Caja tomar las medidas necesarias para el recupero del saldo. TÍTULO V: PRÉSTAMOS POR RAZONES DE SALUD - Solicitantes - Artículo 1: Podrán acceder a esta línea crediticia los afiliados activos, jubilados ordinarios, extraordinarios y pensionados. Codeudores y Garantías - Artículo 2: En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores, afiliados (activos o jubilados), pensionados y/o terceros, pudiendo la Caja a su exclusivo criterio, exigir otros requisitos. Montos a otorgar - Artículo 3: Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos no podrán exceder de Nueve (9) haberes jubilatorios básicos. Tasa de interés compensatorio - Plazos de cancelación - Artículo 4: Fijase la tasa de interés en dos enteros con diecisiete centésimos por ciento (2,17 %) nominal mensual, la que podrá ser modificada por el Consejo de Administración con el tope fijado e. el artículo sexto del Título I de la presente. Artículo 5: Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales. Artículo 6: Para el caso de solicitantes jubilados o pensionados, éstos como sus codeudores deben prestar conformidad para que se les retenga de sus beneficios el importe de las cuotas. Artículo 7: Para el caso de fallecimiento de los solicitantes jubilados o pensionados, el préstamo se considerará como de plazo vencido, pudiendo la Caja tomar las medidas necesarias para el recupero del saldo. TÍTULO VI: PRÉSTAMOS A EMPLEADOS - Solicitantes - Artículo 1: Podrán acceder a esta línea crediticia los empleados de planta permanente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba. Montos a otorgar - Artículo 2: Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos no podrán exceder de Tres (3) haberes básicos del solicitante. En ningún caso el importe de la cuota mensual resultante podrá superar el 25% del haber básico que percibe. Codeudores y Garantías - Artículo 3: En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores empleados de esta Caja, pudiendo ésta a su exclusivo criterio exigir otros requisitos. Tasa de interés compensatorio - Plazos de cancelación - Artículo 4: Fijanse las tasas de interés en dos enteros con cuarenta y dos centésimos (2,42 %) efectivo mensual, la que podrá ser modificada por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo

sexto del Título I de la presente. Artículo 5: Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales. Artículo 6: Retención. En la solicitud de los préstamos, el solicitante y el codeudor deben prestar conformidad para que se les retenga de sus haberes el importe de las cuotas.- TÍTULO VII: PRÉSTAMOS ESPECIALES - Solicitantes - Artículo 1: La presente línea crediticia será de aplicación para los destinos específicos que determine el Consejo de Administración. Artículo 2: Podrán acceder a esta línea crediticia los afiliados activos, beneficiarios de jubilación y pensión. Montos a otorgar Artículo 3: Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País y serán de hasta Pesos cinco mil (\$ 5.000). Tasa de interés compensatorio - Plazos de cancelación Artículo 4: Fijense la tasa de interés en un entero con sesenta y siete por ciento (1,67 %) efectivo mensual, la que podrá ser modificada por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente. Artículo 5: Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en doce (12) cuotas mensuales. II) El Consejo de Administración ejerce de modo expreso, exclusivo y excluyente las siguientes facultades, incluidas las implícitas derivadas de sus funciones, a saber: 1) Conceder total o parcialmente o negar el préstamo solicitado; 2) Suspender temporal o definitivamente el otorgamiento de nuevos préstamos; 3) Fijar tasa de interés; 4) Interpretar la presente Resolución, sin apartarse de su espíritu; 5) Determinar los formularios y demás requisitos formales que fueren necesarios para la implementación inmediata de los préstamos que la presente resolución reglamenta. Ordenar y promover de inmediato, la ejecución de los créditos pendientes.- III) No podrán acceder a ninguno de los préstamos establecidos en la presente reglamentación, los miembros del Consejo de Administración, ni los representantes de los Colegios ante la Asamblea, ni sus cónyuges, descendientes, ascendientes y colaterales hasta el 2do. Grado de consanguinidad o afinidad.- IV) Sustituir por la presente las resoluciones reglamentarias de préstamos dictadas con anterioridad. Los préstamos otorgados bajo las resoluciones sustituidas, seguirán rigiéndose por éstas hasta el total cumplimiento de los mismos.- V) Protocolícese y notifíquese a cada uno de los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.- Fecho, elévese a la Asamblea a realizarse el día 14 de marzo de 2014.- Fdo: Dr. MARTIN FERNANDO CAMPOS, PRESIDENTE - BLANCA LELYA ROQUÉ, VOCAL TITULAR - CLARA PATRICIA ORDOÑEZ, VOCAL TITULAR - DRA. ADRIANA BEATRIZ BADUY, VICEPRESIDENTE - GONZALO PAULI, VOCAL TITULAR

N° 6017 - \$ 4142,40

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 41774.- CÓRDOBA, 25 de febrero de 2014.- VISTO: La Resolución n° 41474 de fecha 03/12/2013 referida al Plan de Inversiones, el que fuera aprobado por Asamblea Ordinaria n° 142 del 20/12/2013 (punto 6°).- Y CONSIDERANDO: Que aprobado el Plan de Inversiones por Asamblea Ordinaria N° 142 del 20/12/2013 (punto 6°), corresponde según lo prescripto por el art. 32 de la Ley 6468, T.O. Ley 8404, dictar reglamento en el caso de colocaciones de financiamiento que adopten la forma de contrato de mutuo con especificación de monto, plazo, forma de pago, capital e intereses, demás condiciones para otorgarlo y otras estipulaciones contractuales imprescindibles que garanticen una ordenada amortización y razonable rentabilidad.- Atento la normativa citada y conforme a las facultades otorgadas por los arts. 10 incs. a), b) y j), y los arts. 29 1er. párrafo, 30 y 32 de la Ley 6468 (T.O. L. 8404), EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RESUELVE: 1) Establécese para la operatoria de la Resolución n° 40074 (27/11/2012), que integra la presente, en lo que se refiere a COLOCACIONES DE FINANCIAMIENTO, cuando revisten la forma de contrato de mutuo, el siguiente reglamento especial: A) CON GARANTIA REAL: Monto superior a veinte (20) haberes jubilatorios básicos. 1) DEL SOLICITANTE: Instituciones que tengan relación con el ejercicio de la abogacía, creadas por ley o con personería debidamente acreditada y aquellas que agrupan a Jubilados y Pensionados de esta Caja, con personería jurídica igualmente acreditada al momento de la solicitud. El Consejo de Administración queda facultado para establecer el monto, teniendo en cuenta distintos parámetros tales como: número de inscriptos que registra la entidad, flujo de ingresos y situación patrimonial; 2) La Caja contratará un seguro de incendio a su favor, sobre el inmueble hipotecado, por el total del crédito. El pago de la prima del seguro, estará a cargo de la entidad solicitante, debiendo acreditarse al momento de la liquidación del préstamo y anualmente, treinta días antes del vencimiento de la cobertura; la omisión de esta última obligación será causal de ejecución del saldo del crédito como si fuere de plazo vencido; 3) La entidad solicitante pagará los honorarios del perito valuador del inmueble ofrecido en garantía hipotecaria, el que será designado por la Caja y suscribirá un ejemplar de la presente resolución en prueba de su conocimiento y conformidad con todos sus términos.- DEL PRÉSTAMO: 1) El préstamo se hará efectivo al suscribirse la escritura de mutuo (arts. 2240 y 2252 del C. Civil), con garantía real de hipoteca en primer grado a favor de esta Caja.- 2) La escritura de constitución y cancelación de la garantía real se efectuará por ante el Escribano que la Caja designe. 3) El préstamo no podrá exceder del 60% (sesenta por ciento) del valor del ó de los inmuebles ofrecidos en garantía, según tasación del perito valuador que la Caja designe. 4) El plazo de devolución del capital prestado será de hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas cada una del 1 (uno) al quince (15) de cada mes, pudiendo el Consejo fijar la modalidad de la percepción de las cuotas. 5) Las tasas de interés compensatorio efectivas mensuales se aplicarán sobre saldos adeudados mediante el método de amortización francés. En caso de cancelaciones totales o parciales, se aplicarán proporcionalmente a las fechas de pago. Las tasas de interés serán variables y las determinará el Consejo de Administración, fijándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución en Dos enteros con Cuarenta y Dos centésimos por ciento (2,42%) mensual efectiva sobre saldos adeudados conforme al sistema de amortización francés. Dicha tasa tendrá como tope la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos pagadas por bancos

privados en operaciones de 30 a 35 días de plazo, según relevamiento efectuado por el Banco Central de la República Argentina, (Ref. BADLAR) más un adicional fijo de Veintiún enteros con Sesenta centésimos por ciento (21,60%) nominal anual. En caso que la tasa de interés BADLAR referida en el párrafo anterior no fuera publicada por el Banco Central de la República Argentina, en su lugar se utilizará la tasa de interés pasiva en Pesos que para operaciones de plazo fijo bancario a treinta días fije el Banco de la Nación Argentina, publicada en medios masivos de comunicación especializados en el tema, a elección de la Caja; 6) Los préstamos podrán considerarse de plazo vencido, sin necesidad de interpelación de pago de ninguna naturaleza, y por lo tanto podrán ser exigibles judicialmente el saldo, los intereses, gastos y costas, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando se adeudaran dos o más cuotas sucesivas o alternadas ó la última; b) Cuando se concursaren o fuesen declarados en quiebra la entidad deudora y/o demás obligados; c) Cuando la entidad deudora y/o demás obligados faltaren a sabiendas a la verdad, alterando datos o informes, suministrando falsas informaciones con el fin de obtener el préstamo, el cual de otra manera no se hubiera acordado o su monto hubiera sido menor; d) Cuando se enajenaran los bienes gravados sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Caja; e) Cuando se constituyeran sobre los bienes gravados otros gravámenes, cualquiera fuere su naturaleza, sin previo consentimiento de la Caja, o se embargaran o se ejecutaran por terceros; f) Cuando se efectuaran actos o celebraran contratos que perjudiquen o desvaloricen la garantía real constituida a favor de la Caja, o que dificultaren su liquidación; g) Cuando no se prestara debido cuidado y conservación a los bienes gravados y éstos sufrieran por tal causa y a juicio de la Caja, una disminución apreciable en su valor; h) Cuando no se comunique a la Caja de inmediato cualquier hecho o daño que afecte a los bienes gravados, especialmente cuando menoscabe o prive su posesión material, a fin de que la Institución si lo considera conveniente, tome participación en los juicios pertinentes, por sí o en representación del mutuario; i) Cuando en los inmuebles gravados se desarrollaren actividades ilícitas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres; j) Cuando no se mantengan abonados al día los impuestos, tasas, servicios y contribuciones correspondientes a los bienes gravados. 7) Si por las circunstancias enunciadas en el punto anterior, los préstamos se considerasen de plazo vencido, la Caja podrá informar sobre el incumplimiento de los deudores y/o demás obligados a los sistemas de seguimiento de morosos que se estimen convenientes.- B. CON GARANTÍA PERSONAL (HASTA 30 HABERES JUBILATORIOS BASICOS) - El Consejo de Administración queda facultado para establecer el monto teniendo en cuenta distintos parámetros tales como: número de inscriptos que se registren en la Entidad, flujo de aportes y situación patrimonial.- \* SOLICITANTES: Instituciones que tengan relación con el ejercicio de la abogacía, creadas por ley o con personería debidamente acreditada y aquellas que agrupan a Jubilados y Pensionados de esta Caja, con personería jurídica igualmente acreditada al momento de la solicitud.- B.1. CLASE: COMÚN \* IMPORTE: hasta treinta (30) haberes jubilatorios básicos.- AMORTIZACIÓN: El plazo de devolución del capital prestado será de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas cada una del uno (1) al quince (15) de cada mes, pudiendo el Consejo de Administración fijar la modalidad de la percepción de las cuotas. INTERES COMPENSATORIO: Las tasas de interés compensatorio efectivas mensuales, se aplicarán sobre saldos adeudados mediante el método de amortización francés. En caso de cancelaciones totales o parciales, se aplicará proporcionalmente a la fecha de pago. Las tasas de interés serán variables y las determinará el Consejo de Administración, fijándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución en Dos enteros con Sesenta y Seis centésimos por ciento (2,66%) mensual efectiva sobre saldos adeudados conforme al sistema de amortización francés. Dicha tasa tendrá como tope la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos pagadas por bancos privados en operaciones de 30 a 35 días de plazo, según relevamiento efectuado por el Banco Central de la República Argentina, (Ref. BADLAR) más un adicional fijo de Veintiún enteros con Sesenta centésimos por ciento (21,60%) nominal anual. En caso que la tasa de interés BADLAR referida en el párrafo anterior no fuera publicada por el Banco Central de la República Argentina, en su lugar se utilizará la tasa de interés pasiva en Pesos que para operaciones de plazo fijo bancario a treinta días fije el Banco de la Nación Argentina, publicada en medios masivos de comunicación especializados en el tema, a elección de la Caja.- \* GARANTÍA: de las autoridades de la Entidad solicitante, mediante Acta especial expedida por su directorio.- \* AUTORIZACIÓN: Consejo de Administración.- B.2. CLASE ESPECIAL: por caso fortuito o fuerza mayor.- \* SOLICITANTES: Instituciones que tengan relación con el ejercicio de la abogacía, creadas por ley o con personería debidamente acreditada y aquellas que agrupan a Jubilados y Pensionados de esta Caja, con personería jurídica igualmente acreditada al momento de la solicitud \* IMPORTE: hasta treinta (30) haberes jubilatorios básicos.- \* AMORTIZACIÓN: El plazo de devolución del capital prestado será de hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas cada una del uno (1) al quince (15) de cada mes, pudiendo el Consejo fijar la modalidad de la percepción de las cuotas. \* INTERES COMPENSATORIO: Las tasas de interés compensatorio efectivas mensuales se aplicarán sobre saldos adeudados mediante el método de amortización francés. En caso de cancelaciones totales o parciales, se aplicará proporcionalmente a la fecha de pago. Las tasas de interés serán variables y las determinará el Consejo de Administración, fijándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución en Dos enteros con Cuarenta y Nueve centésimos por ciento (2,49%) mensual efectiva sobre saldos adeudados conforme al sistema de amortización francés. Dicha tasa tendrá como tope la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos pagadas por bancos privados en operaciones de 30 a 35 días de plazo, según relevamiento efectuado por el Banco Central de la República Argentina, (Ref. BADLAR) más un adicional fijo de Veintiún enteros con Sesenta centésimos por ciento (21,60%) nominal anual. En caso que la tasa de interés BADLAR referida en el párrafo anterior no fuera publicada por el Banco Central de la República Argentina, en su lugar se utilizará la tasa de interés pasiva en Pesos que para operaciones de plazo fijo bancario a treinta días fije el Banco de la Nación Argentina, publicada en medios masivos de comunicación especializados en el tema, a elección de la Caja.- \* GARANTÍA: de las autoridades de la Entidad solicitante, mediante Acta especial expedida por su directorio.-

\* AUTORIZACIÓN: Consejo de Administración.- C). INTERESES PUNITIVOS. En todos los casos previstos en el presente reglamento, las tasas de interés punitivo por pagos fuera de término serán equivalentes a las tasas de interés vigentes incrementadas en un cincuenta por ciento (50%), aplicándose sobre el monto de las cuotas adeudadas en forma proporcional a los días de mora.- II) El Consejo de Administración ejerce de modo expreso, exclusivo y excluyente las siguientes facultades, incluidas las implícitas derivadas de sus funciones, a saber: 1) Conceder total o parcialmente o negar el préstamo solicitado; 2) Suspender temporal o definitivamente el otorgamiento de nuevos préstamos; 3) Fijar tasa de interés; 4) Interpretar la presente Resolución, sin apartarse de su espíritu; 5) Determinar los formularios y demás requisitos formales que fueren necesarios para la implementación inmediata de los préstamos que la presente resolución reglamenta. Ordenar y promover de inmediato, la ejecución de los créditos pendientes.- III) Sustituir por la presente, las resoluciones reglamentarias de préstamos dictadas con anterioridad. Los préstamos otorgados bajo las resoluciones sustituidas, seguirán rigiéndose por éstas hasta el total cumplimiento de los mismos.- IV) Protocolícese y notifíquese a cada uno de los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.- Fecho, elévese a la Asamblea a realizarse el día 14 de marzo de 2014.- Fdo : Dr. MARTIN FERNANDO CAMPOS, PRESIDENTE - BLANCA LELYA ROQUÉ, VOCAL TITULAR - CLARA PATRICIA ORDOÑEZ, VOCAL TITULAR - DRA. ADRIANA BEATRIZ BADUY, VICEPRESIDENTE - GONZALO PAULI, VOCAL TITULAR

N° 5564 - \$ 3312,40

## LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD HERNANDO

DECRETO N° 049/14: VISTO que en el sorteo del día 13 de Septiembre de 2.013 el Sr. Leonel Gastón García resultó pre-adjudicado para la construcción de una vivienda de tipología 2 de 65 metros cuadrados en el marco del Programa Municipal de la Vivienda PRO.MUVI, adjudicándosele la misma luego mediante Decreto N° 276/13 del 18 de Octubre de 2013. Y CONSIDERANDO que se han cumplimentado todos los requisitos previos al inicio de la construcción de la vivienda suscripta por la beneficiaria, y que se encuentran disponibles los fondos para efectuar el correspondiente llamado a concurso de precios para la construcción de la obra mencionada en los vistos. EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: Art. 1°: Lámase a concurso de precios a los efectos de contratación de mano de obra de albañilería para la construcción de la vivienda de la tipología 2 del Plan Municipal de la Vivienda PRO.MU.VI. del adjudicatario Leonel Gastón García DNI W 31.140.192 de 74,02 metros cuadrados, de acuerdo a las pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas. Art. 2°: Establézcase el presupuesto oficial a los fines de la construcción de la misma hasta la suma de Pesos Ciento quince mil con 00/100 (\$ 115.000,00). Art. 3°: Los pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas podrán ser retirados en la sede de esta municipalidad por los interesados, sin costo alguno. Art. 4°: Establézcase el día 27 de Marzo de 2.014 como último día para la presentación de ofertas. Art. 5°: Establézcase el día 28 de Marzo de 2.014 a las 10 hs. como fecha de apertura de los sobres de ofertas. Art. 6°: Los fondos destinados a la adquisición de los elementos licitados, serán imputados a las partidas 2.1.07.01.01.04 "PROMUVI Casa Propia". Art. 7°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.- Jorge A. Yamul – Intendente.

3 días – 5600 – 31/3/2014 - \$ 1479,86

### PROGRAMA PROMES - ENOHS "Agua Para Todos"

Obra: Provisión de Agua Potable y Corriente Localidad: Del Campillo - Córdoba.-La Cooperativa de Servicios Públicos Del Campillo Limitada llama a: LICITACIÓN PÚBLICA - SEGUNDO LLAMADO Objeto: Ejecución de la Obra, con provisión parcial de materiales, "Provisión de Agua Potable y Corriente para la Localidad Del Campillo", Provincia de Córdoba.- Fecha de Apertura: 28-04-2014, Hora 11,45 Presupuesto Oficial: \$ 6.450.799,62. Precio del Pliego: \$ 2.000,00, (Pesos: Dos mil). Venta de Pliegos e Informes: Cooperativa de Servicios Públicos Del Campillo Ltda. Calle Dr. Daniel Morra 483, Del Campillo, Córdoba, hasta las 13,00 hs. del día 07-03-2014, inclusive. Consultas: Cooperativa de Servicios Públicos del Campillo Ltda. Tel: 03583 499000 - 03583-499156; E-mail: coopedelcampillo@delcampillocoop.com.ar; www.munidelcampillo.gov.ar Presentación de Sobres: Mesa de entradas de Cooperativa de Servicios Públicos Del Campillo Ltda.; Calle Dr. Daniel Morra 483, (X6271API), Del Campillo, Córdoba. Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de Cooperativa de Servicios Públicos Del Campillo Ltda.-Firman: Darío Fernández, Presidente; Atilio Morales, Secretario y Bias Bertorello Tesorero.- Ing. Juan Carlos Miranda – Gerente. Coop. Serv. Púb. Del Campillo Ltda.

3 días - 5658 - 31/3/2014 - \$ 788,58

### MUNICIPALIDAD HERNANDO

DECRETO N° 050/14: VISTO que en el sorteo del día 13 de Septiembre de 2.013 el Sr. Mario Ceferino Ochoa resultó pre-adjudicado para la construcción de una vivienda de tipología 2 de 65 metros cuadrados en el marco del Programa Municipal de la Vivienda PRO.MU.VI, adjudicándosele la misma luego mediante Decreto N° 280/13 del 13 de Octubre de 2013. Y CONSIDERANDO que se han cumplimentado todos los requisitos previos al inicio de la construcción de la vivienda suscripta por la beneficiaria, y que se encuentran disponibles los fondos para efectuar el correspondiente llamado a concurso de precios para la construcción de la obra mencionada en los vistos. EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA: Art. 1°: Lámase a concurso de precios a los efectos de contratación de mano de obra de albañilería para la construcción de la vivienda de la tipología 2 del Plan



Municipal de la Vivienda PRO.MU.VI. del adjudicatario Mario Ceferino Ochoa DNI N° 21.855.791 de 70,87 metros cuadrados, de acuerdo a las pliegos de condiciones generales particulares y de especificaciones técnicas. Art. 2°: Establézcase el presupuesto oficial a los fines de la construcción de la misma hasta la suma de Pesos Ciento diez mil con 00/100 (\$ 110.000,00). Art. 3°: Los pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas podrán ser retirados en la sede de esta municipalidad por los interesados, sin costo alguno. Art. 4°: Establézcase el día 27 de Marzo de 2.014 como último día para la presentación de ofertas. Art. 5°: Establézcase el día 28 de Marzo de 2.014 a las 10:15 hs. como fecha de apertura de los sobres de ofertas. Art. 6°: Los fondos destinados a la adquisición de los elementos licitados, serán imputados a las partidas 2.1.07.01.01.04 "PROMUVI Casa Propia". Art. 7°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. Jorge A. Yamul – Intendente.

3 días – 5599 – 31/3/2014 - \$ 1365.-

#### MUNICIPALIDAD DE GUATIMOZIN

Obra: Pavimentación de Calles del Municipio -1° Ampliación Año 2014  
Concurso de Precios

La Municipalidad de Guatimozín, llama a concurso de precios, hasta las 12 horas del día 10 de Abril de 2014 para la provisión de concreto asfáltico fino, en caliente, colocado y terminado en calles de este Municipio de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de esta Municipalidad sita en calle Santa Fe 309 (C.P.2627) GUATIMOZIN (Cba). Valor del Pliego \$100.- José María Mugerza – Intendente Municipal.

3 días – 5604 – 31/3/2014 - \$ 432.-

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

##### LICITACION PRIVADA N° 702

APERTURA: 28-04-14. HORA: 10.- OBJETO:"ADQUISICIÓN DE GRAMPAS". LUGAR y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL:\$ 1.205.462,50.- PLIEGO: \$ 1.205.- SELLADO DE LEY: \$ 85.-

2 días - 5875 - 28/3/2014 - \$ 194,60

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

##### LICITACION PUBLICA N° 4143

APERTURA: 15.04.14 HORA:11.- OBJETO: "PERSONAL CONTRATADO PARA EL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES EN COMPLEJO ALMACENES". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL:\$ 1.047.501,84.- PLIEGO: \$ 1.047.- SELLADO DE LEY:\$ 85.-

5 días - 5874 - 3/4/2014 - \$ 609.-

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

##### LICITACION PRIVADA N° 17/2014

OBJETO: CONTRATAR PROVISION E INSTALACION DE UN SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO Y UN SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIO PARA NUEVA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - en días hábiles hasta el 10 de abril de 2014 a las 12 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones, en la dirección citada el 10 de abril de 2014 a las 12 Horas.

2 días - 5770 - 28/3/2014 - \$ 719,60

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y RRHH AREA CONTRATACIONES

Resolución 07/2014 de la Directora General de Administración. Llamado a Licitación N° 03/14 para la adquisición de cartuchos de toner originales para impresoras utilizadas en el Registro General de la Provincia. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba: <http://www.cba.gov.ar> (ver link de Licitaciones - Ministerio de Finanzas) - La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración y RR.HH. del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 14/04/2014 a

las 10:00 hs Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 14/04/2014 a las 09:30 hs. en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

5 días – 5976 – 3/4/2014 - s/c.

## PUBLICACIONES ANTERIORES

### OFICIALES

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0045/2014 - Córdoba, 10 MAR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6667158/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ZONA GRATUITA SRL (EN FORMACION), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280098639, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-71086935-5, con domicilio en calle Martin Coronado N° 284 de la localidad Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 22-11-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos Marzo a Diciembre de 2012 y Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS ( \$ 4.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias...".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente ZONA GRATUITA SRL (EN FORMACION), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280098639, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-71086935-5, una multa de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2° del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra Fabiana Beatriz García, Juez Administrativa y Fac. R.G 1717/10 y 1574/08

5 días - 5536 - 1/4/2014 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 09 DIC 2013 - MATCON S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6998742/13- Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MATCON S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270132731 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-69892048-9, con domicilio en calle Ruta E 55 - Km 6,5 N° S/N - Barrio Cuesta Colorada de la localidad La Calera, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre y Diciembre de 2012; Enero a Septiembre de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento

dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente MATCON S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270132731 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 33-69892048-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra Fabiana Beatriz García, Juez Administrativa y Fac. R.G 1717/10 y 1574/08

5 días - 5537 - 1/4/2014 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 OCT 2013 - BUTEN SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6855987/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable BUTEN SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209446715 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-70793413-8, con domicilio en calle Ing. Dinkeldein Nº 1335 de la localidad Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente BUTEN SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209446715 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70793413-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Quando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra Fabiana Beatriz García, Juez Administrativa y Fac. R.G 1717/10 y 1574/08

5 días - 5538 - 1/4/2014 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 OCT 2013 - CLOCK SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6856014/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CLOCK SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209453312 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-70826685-6, con domicilio en calle Alvear Nº 724 de la localidad Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente CLOCK SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209453312 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-70826685-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido - 5º) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra Fabiana Beatriz García, Juez Administrativa y Fac. R.G 1717/10 y 1574/08

5 días - 5539 - 1/4/2014 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0044/2014 - Córdoba, 10 MAR 2014 - VISTO, este expediente Nº(SF 6522588/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable F G CEREALES S R L, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 309007905, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:33707506879, con domicilio en calle Mendoza Nº 690 de la localidad Santa Catalina, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30-08-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 29-11-13 - Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada

correspondiente a los periodos Enero a Diciembre de 2012; Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" (Obligaciones hasta año 2012), Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación y Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias...".- (Obligaciones desde año 2013), Inc. 4 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 4.- Por regímenes de retención, percepción y/o recaudación...".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente F G CEREALES S R L, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 309007905, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:33707506879, una multa de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE (\$ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra Fabiana Beatriz García, Juez Administrativa y Fac. R.G 1717/10 y 1574/08

5 días - 5540 - 1/4/2014 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0043/2014 - Córdoba, 10 MAR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6652562/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente VQ PHARMA SA, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280430587, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71165329-1, con domicilio en calle Av. Emilio Caraffa N° 2386 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 31-10-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre de 2012; Enero de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A-Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL

JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente VQ PHARMA SA, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280430587, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71165329-1, una multa de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE (\$ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra Fabiana Beatriz García, Juez Administrativa y Fac. R.G 1717/10 y 1574/08

5 días - 5541 - 1/4/2014 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0042/2014 - Córdoba, 10 MAR 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 6576063/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MONTOTUS S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042492001, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:33-56128859-9, con domicilio en calle Av. Urquiza N° 889 de la localidad San Francisco, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-09-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 12-12-13. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos Julio a Diciembre de 2012; Enero a Mayo de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias...".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MONTOTUS S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042492001, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:33-56128859-9, una multa de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE (\$ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra Fabiana Beatriz García, Juez Administrativa y Fac. R.G 1717/10 y 1574/08

5 días - 5542 - 1/4/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como N° 1008756, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" N° 2867/14"

"CÓRDOBA, 18 de Marzo de 2014. y VISTO ... CONSIDERANDO. .. RESUELVE: "Artículo 1º: DISPONER la Baja por Cesantía del Oficial Principal ROBERTO CARLOS MANELLI D.N.I. N° 22.968.357", a partir de la fecha de notificación, del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura faltas gravísimas, previstos en el artículo 15º incisos 13º; 14º; 27º y 28º del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.) y de conformidad a lo previsto en los arts. 15º, párrafo 1º y 16º inc. "4" del R.R.D.P., y arts 19º inc. "c", 102 y 75 inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dr. Carlos M. Cornejo – Vocal

5 días – 5549 – 1/4/2014 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 074538 /2006 - LOPEZ SANDRA DINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ SANDRA DINA D.N.I. 23.110025 sobre un inmueble de 200 M2 MZ 12, Lote 8, ubicado en calle Juan Perazzo N 1427 de la localidad de Alta Gracia, Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Parcela 6, en su costado Sur con Parcela 8, al Este con calle Juan Perazzo y al Oeste con Parcela 9, siendo titular de la cuenta N° 310606894138 NAUM ABRAHAM cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral NAUM ABRAHAM y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12 /03 /2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 5487 – 1/4/2014 – s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091922 / 2008 MALDONADO MANUEL AGUSTIN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALDONADO MANUEL AGUSTIN DNI 10.055.056 sobre un inmueble de 4 Has 5225 Mts 2 ubicado en calle Ruta N 75 Camino Media Naranja de la localidad El Brete, Pedanía Cruz del Eje, Paraje El Barrial, Departamento Cruz del Eje que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Plácida Guzmán , en su costado Sur con Callejón Ricardo Guzmán , al Este con Juan Buday y al Oeste con Sipricio Moreno, siendo titular de la cuenta N° 140115129283 BARRERA ANDRES, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BARRERA ANDRES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150 Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17 /02 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 5488 – 1/4/2014 – s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025954 /2005 PALMA CARINA ANDREA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALMA CARINA ANDREA DNI 24.188.512 sobre un inmueble de 175,75 M2 (Parte de una mayor superficie), Mzna B Lote 8 ubicado en calle El Mangrullo N 283. Barrio Guiñazu Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en el costado Norte con María Toledo, en su costado Sur con Calle El Mangrullo, al Este con Pasillo de María Toledo y al Oeste con Ludueña Mario José siendo titular de la cuenta N° 11010117381404 a nombre de MORATEL PATROCINIO RUFINO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de 1er. párrafo - Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 19/02/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 5489 – 1/4/2014 – s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-084582 /2007 GATICA RAFAELA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GATICA RAFAELA DNI 5.931.670 sobre un inmueble de 560 M2 I MZ 77, Lotes 29 y 30 (unificados) , ubicado sobre calle El Algarrobo s/n, Pedanía San Vicente, Pueblo La Granja, Departamento Colón, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 21, en su costado Sur con Calle El Algarrobo, al Este con Lote 31 y al Oeste con Lote 29, siendo titular de la cuenta N° 130503040752 PASCAR SAMUEL cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral PASCAR SAMUEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20/02/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 5490 – 1/4/2014 – s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-077939 /2006 MONJE ESTHER MERCEDES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONJE ESTHER MERCEDES L.C. 4.120.392 sobre un inmueble de 409,41 M2 MZ 6, Lote 11 ubicado en calle Don Bosco N 31 Villa Bustos, Comuna Santa María de Punilla, Pedanía Rosario, Departamento Punilla que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Don Bosco , en su costado Sur con Lote 16 , al Este con Lote 10 y al Oeste con Lote 12 y fondos del Lote 15 , siendo titular de la cuenta N° 230302961358 PEINADO JOSE A y OTRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JOSE ANTONIO PEINADO, JOSE MARIA PEINADO, JOSE MARIANO PEINADO, MIGUEL PEINADO Y EXEQUIEL PEINADO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana 1 Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 /02 /2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 5491 – 1/4/2014 – s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004791 /2004 LOPEZ ELBA DEL CARMEN - QUEVEDO MARIA EUGENIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ ELBA DEL CARMEN L.C. 6.281.116 (50%) QUEVEDO MARIA EUGENIA, D.N.I. 32.143.076 (50%), sobre un inmueble de 500 M2, MZ 4, Lote 14, ubicado en calle Beethoven 1065, Barrio Mieres, Pedanía Rosario, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 10 , en su costado Sur con Calle Beethoven, al Este con Lote 15 y al Oeste con Lote 13 , siendo titular de la cuenta N° 230322878007 SILVERIO GENARO ARTETA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SILVERIO GENARO ARTETA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21 /02 /2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 5492 – 1/4/2014 – s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-074516/2006 MORENO ELENA ANGELICA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORENO ELENA ANGELICA DNI 10. 635.208 sobre un inmueble de 835 MTS 2 ubicado en calle Urquiza s/n de la localidad de Villa de Soto, Pedanía Higuera, Pueblo Villa de Soto, Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Suco Anastacio Palacio , en su costado Sur con Ruta Nac. N 38, al Este. con Nicolás Reynoso y al Oeste con calle Urquiza, siendo titular de la cuenta N° 140300642116 SUCESION INDIVISA DE PAREDES CLOTILDE cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con



derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u Oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/02/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 5493 - 1/4/2014 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101285/2011- PERALTA MIRIAM AURORA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PERALTA MIRIAM AURORA D.N.I. 23.446.620 sobre un inmueble de 300 M2, MZ 5, Lote 5 ubicado en calle Coquena N 8.523 Arguello Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Coquena, en su costado Sur con Lote 15 y 16, al Este con Lote 6 y al Oeste con Lote 4, siendo titular de la cuenta N° 110110610084 DUJOVNY GREGORIO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral DUJOVNY GREGORIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05/03/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 5494 - 1/4/2014 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091750/2008 MOYANO DORA ILDA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO DORA ILDA DNI 5.720.349 sobre un inmueble de 1978 M2 Lote 4 y anexo ubicado en calle San Martín s/n, Barrio Norte, Pedanía San Carlos, Departamento Minas que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Suco Antonio Frías, en su costado Sur con Flavio Arias - Suc. Juan Castro, al Este con Ruta Pcial N 15, y al Oeste con Suc. Antonio Frías, siendo titular de la cuenta N° 200406212130 SUCESION INDIVISA DE MOYANO SECUNDINA ISOLINA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MOYANO SECUNDINA ISOLINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150, Fdo: Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/02/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 5495 - 1/4/2014 - s/c

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL

El Secretario de Faltas Gravísimas de Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, cita a comparecer en carácter de URGENTE, al Agente ACEVEDO CLAUDIO MAURICIO D.N.I. N° 27.920.919, a los fines de Receptarle Declaración Indagatoria del Informe de Cierre en el Sumario Administrativo N° 1006675. Asimismo se notifica al causante, que en caso de no comparecer, se procederá conforme establece el artículo 45° del Decreto 1753/03 y modif. R. D. P.

5 días - 5222 - 28/3/2014 - s/c.

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-074043/2006- GUZMAN EVA YOLANDA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUZMAN EVA YOLANDA D.N.I. 11.193.768 sobre un inmueble de 359 M2 MZ 69, Lote 43 ubicado en calle Alejandra Pizarnick N 3580, Bo. Los Alamos, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Alejandra Pizarnick, en su costado Sur con Lote 26, al Este con Lote 44 y al Oeste con Lote 4 2, siendo titular de la cuenta N° 110106415962 FERREYRA ELIO VICENTE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FERREYRA ELIO VICENTE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento

de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/03/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 5496 - 1/4/2014 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096087 12010- MARIANI OMAR JUAN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARIANI OMAR JUAN D.N.I. 6.547.592 sobre un inmueble de 2.000 M2, MZ 112, Lotes 5 y 6 ubicado en calle San Clemente s/n Villa Mirador del Lago San Roque Pedanía Rosario, Bialeto Masse, Departamento Punilla, que linda según Declaración Jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle San Clemente, en su costado Sur con Lote 15 y 16, al Este con Lote 7 y al Oeste con Lote 4, siendo titular de la cuenta N° 230306268401 (Lote 5) ROSANI PEDRO RICARDO y de la cuenta 230303618611 (Lote 6) VALLES JOSE TOMAS RICARDO ALFONSO cita a los titulares de cuenta mencionado y a los titulares registrales ROSANI PEDRO RICARDO (Lote 5) VALLES JOSE TOMAS RICARDO ALFONSO Y GUERIGLIO DE VALLES MICAELA (LOTE 6) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 5497 - 1/4/2014 - s/c

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081408/2007 GUIA RAMON DOMINGO - CESIONARIOS FERNANDEZ LUIS OMAR- ALANIZ IRIS MABEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERNANDEZ LUIS OMAR D.N.I. 24.172.576 ALANIZ IRIS MABEL D.N.I. 23.217.395, sobre un inmueble de 510 M2 MZ 93, Lote 6 ubicado en calle 5 Villa Parque Santa Ana, Pedanía Alta Gracia, Comuna Villa Parque Santa Ana Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Pública, en su costado Sur con Lote 18, al Este con Lote 7 y al Oeste con Lote 4 y 5, siendo titular de la cuenta N° 310218571637 COMPAÑÍA DE TIERRAS VILLA PARQUE SANTA ANA, S.R.L. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral COMPAÑÍA DE TIERRAS VILLA PARQUE SANTA ANA, S.R.L. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Notifíquese., Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05/03/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene a inscripción..."

5 días - 5498 - 1/4/2014 - s/c

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Nancy Rita DALCERO (M.I. N° 14.549.512) que por Expediente N° 0110-115721/08, Caratulado: E/SOLICITUD DE INICIO DE SUMARIO POR ABANDONO DE CARGO AGENTE: DALCERO NANCY. - Se ha resuelto: NOTIFICAR a Ud. de lo dispuesto en el Decreto N° 13/14 de fecha 15/01/2014 - DISPÓNESE la cesantía de la docente Nancy Rita DALCERO (M.I. N° 14.549.512), en cinco (5) Horas Cátedra (Enseñanza Media) de Lengua Castellana, de 2° Año, División "A", de la Escuela Normal Superior "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA", a partir del 16 de septiembre de 2008, y en dos (2) Horas Cátedra (Enseñanza Media) de Formación Artístico-Cultural: Teatro, de 6° Año, División "A", del Instituto Provincial de Educación Media N° 128 "DR. MANUEL BELGRANO" desde el 9 de septiembre de 2008, ambos establecimientos educativos de Río Cuarto y dependientes, del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo establecido en el arto 126 inc. t) del Decreto Ley N° 214/E/63 Y por encontrarse incurso en la causal de abandono de cargo prevista en el artículo 1° del Decreto N° 4169/71.-

5 días - 5264 - 28/3/2014 - s/c.

#### UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-094653/2007 BENAVIDEZ GUSTAVO DANIEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BENAVIDEZ GUSTAVO DANIEL DNI 17.384.352 sobre un inmueble de 693,20 M2, MZ 277, Lote 1, ubicado sobre calle N 142, del Loteo Villa del Lago, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 2, en su

costado Sur con Calle N 142, al Este con Lote N 15 (parte) y al Oeste con Lote 144, siendo titular de la cuenta N° 23043147660/ 1 BAMBA SACIF cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BAMBA SACIF y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20/02/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...".

5 días – 5499 – 1/4/2014 – s/c

## UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 25 de febrero de 2014. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 14 de marzo de 2014.-

## ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
151	SOSA, CARLOS EDMUNDO	0535-073889/2006	LE 5533070	PUNILLA
152	COSTA, DANIEL	0535-073884/2006	12291773	PUNILLA
153	VILLARRUEL, ELVIO PEDRO	0535-073850/2006	6595529	CALAMUCHITA
154	VILLARRUEL, ELVIO PEDRO	0535-073852/2006	6595529	CALAMUCHITA
155	VILLARRUEL, ELVIO PEDRO	0535-073848/2006	6595529	CALAMUCHITA
156	NIETO, RICARDO ERNESTO	0535-073840/2006	22949622	COLON
157	PICCA, REYNALDO	0535-074512/2006	LE 6595910	CALAMUCHITA
158	VIDELA, FEDERICO OSCAR	0535-074503/2006	4554798	COLON
159	CANCIO, JAVIER ALEJANDRO	0535-074502/2006	27678868	COLON
160	ROLDAN, AMALIA DEL CARMEN	0535-074501/2006	10738250	COLON
161	NIEVA, HUGO JESUS	0535-074500/2006	23786710	COLON
162	PONCES, JESUS RAUL	0535-074497/2006	26975977	COLON
163	GOMEZ, JUAN CARLOS	0535-074495/2006	22901023	COLON
164	GOMEZ, JUAN CARLOS	0535-074494/2006	22901023	COLON
165	GOMEZ, JUAN CARLOS	0535-074493/2006	22901023	COLON
166	RIO, PEDRO ANGEL	0535-074487/2006	7644334	CALAMUCHITA
167	AZZARA, MARIA VIRGINIA	0535-074087/2006	17047056	SANTA MARIA
168	PATAMIA, SONIA ELIZABETH	0535-074080/2006	21995472	COLON
169	AREVALO, JUAN ANGEL	0535-074072/2006	17531803	SANTA MARIA
170	LOBOS, MARTIN LEONARDO	0535-074070/2006	29832398	COLON
171	LUJAN, JORGE ANGEL	0535-074069/2006	7994033	COLON
172	CORNEJO, SILVINA	0535-074064/2006	20996598	CALAMUCHITA
173	OROS, ESTELA JESUS	0535-074063/2006	26043985	PUNILLA
174	FERRER, DANIEL MARCELO	0535-073898/2006	16202294	PUNILLA
175	NAVARRO, OSMAR CRISTIAN	0535-074315/2006	25088917	COLON
176	BRONSTEIN, SIMON LUIS ENRIQUE	0535-074280/2006	16506831	COLON
177	NEIRA, HAYDEE JOSEFINA	0535-073806/2006	11192780	PUNILLA
178	CARRASCO, NANCY CLAUDIA	0535-074015/2006	21826068	COLON
179	OLMEDO, MIRTHA ELENA	0535-073814/2006	21481844	COLON
180	RODRIGUEZ, RICARDO HECTOR	0535-073809/2006	14468432	CALAMUCHITA
181	MOLINA, MIGUEL ANGEL	0535-074478/2006	22035179	COLON
182	MOLINA, MIGUEL ANGEL	0535-074477/2006	22035179	COLON
183	OLIVA, MARCELO ALEJANDRO	0535-074476/2006	27077881	COLON
184	RAMIREZ, PETRONA VICENTA	0535-073988/2006	LC 4136656	CALAMUCHITA
185	DUARTE, LUIS RAMON	0535-073991/2006	16196381	CALAMUCHITA
186	MARIN, WALTER EDUARDO	0535-073992/2006	14114898	CALAMUCHITA
187	GONZALEZ, JULIO CESAR	0535-073993/2006	28025668	CALAMUCHITA
188	RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	0535-073994/2006	LE 8567710	PUNILLA
189	SMITH, BARBARA MARIANA	0535-074006/2006	22962682	COLON
190	ARIAS, MARIA ALEJANDRA	0535-074024/2006	24770808	COLON
191	CORZO, CLAUDIA SOLEDAD	0535-074025/2006	31191158	COLON
192	HIDALGO, RUBEN HUGO	0535-074030/2006	11176378	PUNILLA
193	HIDALGO, RUBEN HUGO	0535-074031/2006	11176378	PUNILLA
194	HIDALGO, RUBEN HUGO	0535-074032/2006	11176378	PUNILLA
195	HIDALGO, RUBEN HUGO	0535-074033/2006	11176378	PUNILLA
196	FORESTO, MARIO ALBERTO	0535-074037/2006	14641022	CALAMUCHITA
197	LEZAMA, ROBERTO JOSE RAMON	0535-074039/2006	10989165	CALAMUCHITA
198	FOLCH, JUAN JOSE	0535-074041/2006	11120591	CALAMUCHITA
	BEDOYA, ALFREDO CESAR		12033667	
199	ORTEGA, ROBERTO	0535-074045/2006	7787810	PUNILLA
200	VRECH, DOMINGA IBELIA	0535-074498/2006	LC 1266602	PUNILLA

NORBERTO A. SOSA CAMPANA  
PRESIDENTE  
Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5 días – 5502 – 1/4/2014 – s/c

## UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-099165/2010 VIDAN ROSA EDITH DEL VALLE Solicita Inscripción en Registro de Posesión

por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIDAN ROSA EDITH DEL VALLE DNI 29.606.145 sobre un inmueble de 513 M2, mz 101, Lote 16 ubicado en calle Mariano de la Fuente 6476 Barrio Cerrito (Arguello) Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 3, en su costado Sur con Calle Mariano de la Fuente, al Este con Lote 15 y al Oeste con Lote 17, siendo titular de la cuenta N° 110109963593 CORPORACION INMOBILIARIA S.R.L. hoy por cambio de denominación según informe incorporado a fs. 24 por Inspección de Personas Jurídicas GUIDI y CARIGNANI S.R.L. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CORPORACION INMOBILIARIA S.R.L. hoy GUIDI y CARIGNANI S.R.L. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 29/11/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 5500 – 1/4/2014 – s/c

## UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-099329/2011 VIEYRA, HECTOR TEODORO -Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIEYRA, HECTOR TEODORO DNI 13.373.957 sobre un inmueble de 333 M2; MZ 153, Lote 9 B ubicado en calle Pedro Goyena 139 Barrio Alto Alberdi Departamento. Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lt 41, 42, 43 en su costado Sur con Lt 31, 32, 33, 37, al Este con Lt 6 y al Oeste con Lote 37 y calle Pedro Goyena, siendo titular de la cuenta N° 110100455897 OTT DE LIPIEC MARIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral OTT DE LIPIEC MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/12/2013. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 5501 – 1/4/2014 – s/c

## TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expte. N° 1008778, ha dictado la Resolución "A" N° 2857/14, la cual reza: "Córdoba, 17 de marzo de 2014. Y Visto:... y Considerando:... Resuelve: "Artículo 1º: Disponer la baja por Cesantía al Oficial Subinspector Damián Gustavo Zamora, D.N.I. N° 29.606.928, del Sargento Cesar Iván Sanchez, D.N.I. N° 24.614.558 y del Cabo Roque Oscar Rodriguez, D.N.I. N° 30.968.008, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por sus participaciones responsables en los hechos nominados, los cuales configuran faltas de naturaleza gravísimas, previstas en los artículos 15º incs. "13", "16", "20" (correlacionado con el Art. 15º inc. "d" de la Ley N° 9728/10) y "27" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo preceptuado en los arts. 8º incs. "2" y "4", 15º párrafo 1º y 16º inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19º inc. "c", 102º y 75º inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2º: Protocolícese, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Artículo 3º: efectuado sea, remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría de Faltas Gravísimas, a fines de la prosecución de la investigación respecto a la situación administrativa laboral del Cabo Marcelo Javier Zarate, D.N.I. N° 25.919.798. Fdo.: Dr. Martín Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 5070 – 27/3/2014 – s/c

## TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1008841, ha dictado la Resolución "A" N° 2860/14, la cual reza: "Córdoba, 18 de marzo de 2014. Y Vistos:... y Considerando:... El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1º: Disponer la Baja por Cesantía del Sargento Ayudante Alejandro Alberto del Corazón de Jesús Bustos, D.N.I. N° 20.381.412, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en una Falta de Naturaleza Gravísima, prevista en el Artículo 15 inc. 20º (en función del Art. 15 Inciso "i" de la Ley 9728), y 27º, del Régimen Disciplinario Policial, ello de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1º y 16º inc. 4º del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "c" y 102 de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en el citado cuerpo normativo. Artículo 2º: Protocolícese, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, y Sr. Carlos M. Cornejo: Vocal.

5 días – 5221 – 28/3/2014 – s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES

EXPTE. N° 0423 – 105690/2014

A los fines, previstos en el artículo 40 del Decreto N° 2259/75, modificado por Decreto N° 1531/88, FÍJESE AUDIENCIA para el día 15 de Abril de 2014 a las 10.00 s. en la Sala de Situaciones del Centro Cívico – Rosario Santa Fe N° 650, Planta Baja, Córdoba. CÍTESE bajo apercibimiento de Ley, a los aspirantes a cubrir Registros Notariales mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de tres (3) días. COMUNÍQUESE a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de que adopte los recaudos necesarios para la confección del acta pertinente. CORDOBA, 20 de Marzo de 2014 - Dirección de Asuntos Legales - Ab. Dario Domenech - Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, Ab. María Dolores Suasnavar - Directora Superior - Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales

3 días – 5657 – 27/3/2014 – s/c

## LICITACIONES

### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

#### LICITACION PÚBLICA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a Licitación Pública para: La contratación del SERVICIO DE UN MIL OCHOCIENTOS (1800) PAQUETES TURISTICOS CERRADOS PARA LOS CENTROS DE JUBILADOS ADHERIDOS A LA RED DE AMIGOS DEL ESPACIO SOCIO CULTURAL "ARTURO UMBERTO ILLIA" cuyos Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, luego de adquiridos, podrán ser retirados en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución, sita en la calle Alvear 15, piso 2°, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en días hábiles de lunes a viernes.- Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas. APERTURA DE PROPUESTAS: Día viernes 11 de abril de 2014 a las 10:00 hs. en el 2° piso de calle Alvear 15, Sala de Reuniones.- EXPEDIENTE N° 0124-171.268. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.800.000.- (Pesos un millón ochocientos mil.-) VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil.-) Córdoba, 21 de marzo de 2014.-

5 días – 5749 – 1/4/2014 – s/c

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

#### LICITACION PRIVADA N° 16/2014

OBJETO: CONTRATAR PROVISION E INSTALACION DE UN SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO TANQUES SUBTERRANEOS DE ALCOHOL. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE o CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - en días hábiles hasta el 8 de abril de 2014 a las 12 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones, en la dirección citada el 8 de abril de 2014 a las 12 Horas.

2 días – 5566 – 27/3/2014 - \$ 672.-

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

#### LICITACION PRIVADA N° 19/14

Objeto: "Explotación del Servicio de Fotocopiadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC - Segundo llamado" - Lugar donde se pueden retirarse o consultarse los pliegos. Area Económico Financiera - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Obispo Trejo 267 - 1° piso, Córdoba e mail: [area\\_financiera@derecho.unc.edu.ar](mailto:area_financiera@derecho.unc.edu.ar), en días hábiles administrativos de 9 a 13 hs. Valor del pliego: sin costo - Lugar de presentación de las ofertas: Area Económico Financiera- Obispo Trejo 267 - 1° piso, Córdoba, en días hábiles de 9 a 13 hs hasta el día 7/4/2014 a las 10 hs. Apertura: Secretaria Administrativa de la Facultad Obispo Trejo 242 el 7/4/2014 a las 10.15 hs.

2 días - 5877 - 27/3/2014 - \$ 609,18

### SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

#### LICITACION PUBLICA N° 26/2014

Adquisición de HORTALIZAS, FRUTAS Y HUEVOS, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 10/04/2014 HORA: 09:00 MONTO: \$ 4.471.019,23. AUTORIZACION: Resolución N° 21/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PE-

SOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba.

5 días – 5219 – 31/03/2014 – s/c.

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

#### CONCURSO DE PRECIOS N° 4133

APERTURA: 16-04-2014. HORA: 11:30.- OBJETO: "CONSTRUCCION DE SUBESTACIONES AEREAS TIPO E415/E415M EN LA CIUDAD DE CORDOBA - 2DA. ETAPA" - LUGAR APERTURA Y CONSULTA DE PLIEGOS: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES, Bv. Mitre 343 - 1° Piso CÓRDOBA. CATEGORIA: Primera - ESPECIALIDAD: Electromecánica - PLAZO EJECUCION: 60 días calendario - PRESUP. OFICIAL: \$ 1.074.546,00. VALOR PLIEGO: \$ 1.075,00.- SELLADO LEY: \$ 85.-

5 días – 5580 – 31/3/2014 - \$ 1128,50

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA E P E C

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 4142

Apertura: 14/04/2014 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de transformadores de distribución de 315 kVA - Relación 13200/400 - 231 V.". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso – Cba. P. Of.: \$ 3.652.688,00 - Pliego: \$ 3653,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

5 días – 5211 – 28/3/2014 - \$ 455.-

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO - EXP-UNC: 159/2014

#### LICITACION PUBLICA N° 06/2014 (Ley 13064)

"ALIMENTADOR DE MEDIA TENSION A LA CIUDAD UNIVERSITARIA DESDE SUBESTACION SUR E.P.E.C.". Valor del Pliego: \$ 4.181,00. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), hasta 21-04-2014 - 10,30 hs. Apertura: 21-04-2014 - 11,00 horas.

15 días – 4176 – 8/4/2014 - \$ 2648,10

### MINISTERIO DE GESTION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Licitación Pública para la Provisión de un Servicio de Emergencias, Urgencia y Traslado de pacientes del Centro Cívico del Bicentenario, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00). Repartición Licitante: Dirección General de Coordinación Operativa.- Ministerio de Gestión Pública. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación y hasta dos (2) días previos a la apertura del sobre envoltorio, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección de Coordinación Operativa – Área Contrataciones, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos", Código Postal X5004GBB, Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo N° 258 de la Ciudad de Córdoba. Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección de Coordinación Operativa – Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 09 de Abril de 2014 a las 11:00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Apertura de Ofertas: Se realizará el día 09 de Abril de 2014 a las 12:00 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos".- Valor del pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2000,00).- Resolución N° 000003/2014 del Ministerio de Gestión Pública. [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

5 días – 5297 – 27/3/2014 – s/c

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 93/13-MALLA 236 - PROVINCIA DE CORDOBA - RUTA NACIONAL N° 9, TRAMO: BELL VILLE -

PILAR - LONGITUD: 161,38 KM. - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 2.453.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Mayo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 119/13 - MALLA 235, Licitación Pública N° 93/13 - MALLA 236. - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 26 de Agosto de 2013 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses. VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 4978 – 14/4/2014 - \$ 5.187.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-260735/13 - LICITACION PÚBLICA N° 42/2013

Para la Contratación del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENOS" – Con destino a Establecimientos de Capital e Interior dependientes del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 07 de abril DE 2014 a las 13:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44\* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

5 días – 5312 – 27/3/2014 – s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámesese a Licitación Pública N° 01/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expte. N° 0182-031017/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE GASOIL DE MÁXIMA CALIDAD CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (SECCIÓN COMBUSTIBLES) DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$1.799.996). VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.799,99). Apertura: el día 07 de abril del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 5293 – 27/3/2014 – s/c

VIALIDAD NACIONAL

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaria de Obras Publicas Dirección Nacional de Vialidad AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 30113 - MALLA 230 - PROVINCIA DE CÓRDOBA - RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: LAS VARILLAS - RIO CUARTO - LONGITUD: 209,77 KM. - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$ 2.812.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Abril de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 65/13 - MALLA 439, Licitación Pública N° 30/13 - MALLA 230. - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 23 de Mayo de 2013 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). - D.N.I. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 3704 – 1/4/2014 - \$ 3822

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION  
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCION N° 1917/14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
Licitación Pública N° 01/2014 - Expediente N° 111.842  
RÉGIMEN LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 13.064

OBRA: PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REFACCION DE LOS DEPARTAMENTOS DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UBICACIÓN: CAMPUS

UNIVERSITARIO - RUTA NACIONAL 36 KM 601 - RIO CUARTO. CONSULTA O RETIRO DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de ABRIL DE 2014 - HORA 11:00. LUGAR: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 2.002.425,00). GARANTÍA DE OFERTA: PESOS VEINTE MIL VEINTICUATRO con 25/100 (\$ 20.024,25). PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS. CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MÍNIMA: PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIEN TOS SEIS CON 25/109 (\$ 3.170.506,25) - SECCION ARQUITECTURA - REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00). VISITA PREVIA OBLIGATORIA A OBRA: DIAS 15 Y 22 DE ABRIL DE 2014- HORA: 10:00. VENTA DE PLIEGO: HASTA EL DIA 21 DE ABRIL DE 2014.

10 días – 4366 – 3/4/2014 - \$ 4.366.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámesese a Licitación Pública N° 10/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expte. N° 0182-031109/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE NAFTA DE ALTO OCTANAJE PREMIUM CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (SECCIÓN COMBUSTIBLES) DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.799.986,75). VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.799,98). Apertura: el día 08 de abril del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 5294 – 27/3/2014 – s/c

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PUBLICA N° 2 - EXPTE N.: 0182-031021/2014

"Adquisición de un mil quinientas (1.500) Pistolas Semiautomáticas Simple y doble acción, con destino a la División Armamentos y Equipos de la Policía de la Provincia de Córdoba". -APERTURA: 07 de Abril de 2014- HORA: Doce Horas (12hs.) – LUGAR: Sala de Atención al Ciudadano del Centro Cívico PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000,00) PRESENTACIÓN OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 10:00 hs. del 07 de Abril de 2014 AUTORIZACIÓN: Resolución N° 05 del Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba. Lugar de consultas, entrega de pliegos: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00).-

5 días – 5296 – 27/3/2014 – s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO  
DIRECCION DE CONTRATACIONES

LICITACION PUBLICA N° 02/14  
EXPEDIENTE N° 111.917

REGIMEN LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 13.064 - Obra: PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA EJECUCION DE LA OBRA "RED DE GAS PARA RESIDENCIAS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIAS" Ubicación: CAMPUS UNIVERSITARIO - CONSULTA O RETIRO DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 16 DE ABRIL DE 2014 - 11:00 HORAS LUGAR: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, PRESUPUESTO OFICIAL PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 635.200,00) GARANTIA DE OFERTA: PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 6.352,00) - PLAZO DE EJECUCIÓN. SESENTA (60) DIAS CORRIDOS CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MINIMA; UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIEN TOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 1.164.533,33) VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). VISITA PREVIA A OBRA: 10/04/2014 - 10:00 HORAS.

10 días – 4424 – 31/3/2014 - \$ 2548